

EL MONITOR DEL MAGISTERIO

PERIODICO DE INSTRUCCION PRIMARIA

ÓRGANO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRIMERA ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

CALLE DE CASTAÑOS, NUM 18, PRINCIPAL

EL MONITOR DEL MAGISTERIO
SE PUBLICA TRES VECES AL MES

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.—En toda España.—Trimestre, 2 ptas.—Semestre, 3'50 id.—Un año, 7 id.
Número suelto en toda España. 0'20 cts. de pta.
Los anuncios á real línea para los no suscritores: los comunicados á precios convencionales.

Director-administrador.—D. Ernesto Deltell y Aldeguer

CON LA COLABORACIÓN DE ILUSTRADOS PROFESORES.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:

CALLE DE CASTAÑOS, NUM. 18, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Alicante y su provincia.

Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, sellos, libranzas ó letras de fácil cobro.

Las cartas que exijan contestación, deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

INFLUENCIA DEL MAGISTERIO

No puede agotarse el tema referente á las excelencias y provechosos frutos que la educación ejerce, sobre el cual tan bellas y elocuentes páginas se han escrito, porque no puede el hombre dejar de continuar la obra de Dios, que es cultivar, desarrollar, fortalecer y guiar las facultades que constituyen la naturaleza y dignidad humana, sacándolas del letargo en que están sumidas en el principio de la existencia, y llevándolas á la plenitud de su poder. La obra humana más noble y perfecta, es preparar al hombre para cumplir con su destino en esta vida, y para alcanzar su fin en un mundo mejor; es como el reflejo de la acción, bondad y sabiduría divina. Por el influjo de la educación se fomentan los sanos sentimientos del individuo, se fortifican las buenas costumbres domésticas, se inspiran las virtudes sociales, y se forman en fin hombres de buen sentido, hombres de fé y hombres de bien, en los deberes de la caridad.

Iguales beneficios suelen atribuirse á la instrucción primaria; y desde fines del siglo último especialmente, no se perdonan palabras ni conceptos para encarecer la importancia y trascendencia del magisterio. El bien de la familia, se dice, el de los pueblos y el del Estado, depende de la Escuela; el maestro es el reformador del género humano; y el célebre Lord Brougham exclama en un momento de entusiasmo: «El maestro y no el cañón será en lo sucesivo el árbitro de los destinos del mundo.»

Digno de elogio es el interés y celo con que por tales medios se ensalza el magisterio, desconsiderado y deprimido por el comun de las gentes; pero conviene juzgar de su importancia con sobriedad. ¿Dependen acaso exclusivamente del maestro tan singulares beneficios? No; influyen también el ejemplo y lecciones del padre de familia, el ejemplo y lecciones de las cosas que nos rodean, la religión, los libros y cuanto directa é indirectamente pone en juego la inteligencia y el corazón. No seamos exclusivistas: á cada cosa su lugar; pues los servicios que pres-

torios para que se necesite al encarecer su importancia, exagerarlos.

El maestro es el gran dispensador de la educación, pero no el único; asociado á la tierna y cariñosa solicitud del padre y la madre coopera á despertar las adormecidas facultades del niño, ejercita las fuerzas de un ser tan débil como falto de experiencia, fortifica la razón y dirige la voluntad para hacerlo un hombre honrado y laborioso. Una generación tras otra se someten al influjo de acción tan poderosa, la cual, extendiéndose de día en día en mas ancho círculo, alcanza al pobre y al desvalido, supliendo los deberes de las familias, cuyo severo destino les obliga á regar el pan con el sudor de su frente, sin dejarles tiempo para pensar en el porvenir de sus hijos. Estas pobres criaturas que vienen al mundo en medio del rigor de la fortuna, que están sujetas á mil privaciones y necesidades, y que no ven una suerte más lisonjera en adelante, hallan en la escuela una protección y un guía que les prepara y les conduce á la felicidad futura. Allí, bajo el manto de la religión y la virtud, desarrollan y fortifican los más nobles sentimientos del corazón, se habitúan á la paciencia, y aprenden á resignarse con las penalidades y sufrimientos de la vida que les espera; allí en medio de la tranquilidad y la calma, disfrutan los puros goces del entendimiento; goces que deberán abandonar bien pronto, para ocuparse sin tregua ni descanso en los medios de ganar la subsistencia.

Tal es la honrosa y meritoria obra encomendada al maestro. Si no abraza la educación completa del hombre, comprende una parte de gran trascendencia: la escuela coopera, en efecto, á desarrollar los preciosos gérmenes del espíritu, dando á la inteligencia conocimientos útiles, y á desenvolver el sentimiento moral y religioso, elevando los pensamientos del hombre en la edad en que las impresiones hacen más profunda huella.

Penétrese, pues, el maestro del espíritu de la instrucción primaria, estudie los servicios que presta, y comprenderá la verdadera importancia de su destino, con satisfacción, pero sin vanagloria y sin hacerse ilusiones fáciles.

elevado de su misión, mas no para envanecerse, sino para alentarse con el bien que ejecuta, cuando tenga que luchar contra las contrariedades y disgustos; no para considerarse como el reformador de la sociedad y pretender dar lecciones á los hombres, sino para reformarse á sí mismo é imbuir á los niños en la virtud; no para engreirse, sino para meditar sobre la naturaleza y extensión de los deberes que impone, y desconfiando de sus luces y poder, esforzase por cumplirlos dignamente; la misión del maestro será sublime, pero como todas las obras santas, debe ser sobre todo humilde y desinteresada.

REFORMA DE PAGOS.

La *Gaceta* correspondiente al día 8 del actual, publica el proyecto de pagos al Magisterio de 1.^a enseñanza leído en el Congreso por el Sr. Canalejas en la sesión celebrada por aquel cuerpo deliberante el día 7 del corriente. Nosotros lo reproducimos á continuación, deseando que esta trascendental reforma corte de raíz la situación precaria que tantos años viene atravesando tan digna clase.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Decreto

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en autorizar al Ministro de Fomento para que presente á las Cortes un proyecto de ley relativo al abono por el Tesoro público de las obligaciones del personal y material de la primera enseñanza, en concepto de anticipo reintegrable.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, José Canalejas y Mendez.

A las Cortes

Entre los problemas que más seriamente preocupan á las naciones cultas, merecen lugar preferente los de instrucción pública, cuya resolución pertenece á los Gobiernos, en cuanto se refiere á los medios necesarios para sostenerla á la altura que exigen nuestros tiempos, y á sus relaciones con el Estado, con la Provincia y con el Municipio.

Pero de todas estas cuestiones, ninguna más difícil y compleja que la organización de la enseñanza primaria, base de la educación social, fundamento de todo género de estudios y necesidad absoluta en las naciones que reconocen al ciudadano el derecho á una legítima influencia y á una eficaz participación en la vida pública; derecho para cuyo ejercicio es segura garantía la mayor ilustración.

Consecuencia natural de esta dificultad y de esta importancia es la diversidad de opiniones acerca de su organización: de modo que mientras unos sostienen que corresponde al Estado el pago directo de las atenciones de instrucción primaria, creen otros que ésta es obligación de los pueblos, representados por sus Municipios, naciendo de aquí nuevas y profundas discusiones sobre el concepto de esta enseñanza, considerada como deber, como derecho y como función social.

En nuestra patria existe legalmente la división de la instrucción pública en tres grados haciéndola depender del Municipio, de la Provincia y del Estado, según una categoría adaptada á la clásica y tradicional importancia de los estudios teóricos, que va siendo olvidada en los pueblos que caminan á la cabeza de la civilización al variar el fondo y la forma de la enseñanza pública para armonizarla con las imperiosas necesidades de la vida moderna, fundada en nuevas direcciones de la ciencia y en una aplicación inmediata de los estudios desde las mismas escuelas de párvulos.

No es este el momento de fijar la organización completa de la primera enseñanza en España, lo que debe ser objeto de un estudio detenido y de una amplia y radical reforma, sino de acudir urgentemente á remediar la mayor de sus deficiencias, que viene dando motivo á justas y sensibles quejas desde las columnas de la prensa hasta el seno del hogar doméstico, formando un incesante clamor sobre la triste situación de los Profesores de instrucción primaria, que sólo con honrosas excepciones ven remunerado su importante trabajo con la regularidad con que perciben sus haberes los demás funcionarios públicos; desigualdad tanto más injusta cuanto que lo exigido de sus dotaciones hace que el menor atraso les lleve á una carencia de recursos que se avecina con la miseria. Ni es menos importante la seguridad del pago de las consignaciones para el material, cuando se ha conocido en todas partes que la perfección de éste es la mejor base de una buena enseñanza, y el barómetro por que se aprecia en los grandes concursos internacionales la cultura de un país; hallándose desgraciadamente nuestras escuelas, bajo este punto de vista, en un estado, que por ser tan conocido de los representantes de la Nación, se ahorra el que suscribe la pena de describirle.

El Ministro de Fomento cree que es urgentísimo el remedio á tan grave mal, y acude hoy el patriotismo de las Cortes con el adjunto proyecto de ley, teniendo la convicción de que no necesita exponer ante la sabiduría del Parlamento las poderosas razones que aconsejan en bien del presente y del porvenir, y hasta en nombre del decoro nacional, la regularización del pago de haberes á los Maestros de primera enseñanza.

Los esfuerzos hechos por sus dignos antecesores en varias disposiciones, así gubernativas como legislativas, no han producido todo el resultado que de ellas debía esperarse; y es necesario, por tanto, buscar nuevos medios que sin alterar lo sustancial de la organización vigente, cuya reforma corresponde á otro orden

de ideas, se asegure de una vez el pago de las atenciones de la instrucción primaria.

El Ministro que suscribe ha encontrado para ello el más decidido y generoso apoyo en el Ministerio de Hacienda, cuyo concurso era absolutamente necesario, y propone á las Cortes que el Tesoro anticipa el presupuesto de estos haberes, cobrándolos después directamente de los Municipios.

Por este medio sencillo queda resuelto el problema que hasta ahora había ofrecido tantas dificultades, sin que por una reforma tan útil se grave el presupuesto, ni se prejuzguen otras cuestiones de gran trascendencia, que en su día resolverá el Gobierno de acuerdo con el Parlamento.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe somete á la deliberación de las Cortes el siguiente:

Proyecto de Ley.

Artículo 1.º El Tesoro público abonará las obligaciones de la primera enseñanza, entregando trimestralmente, en concepto de anticipo reintegrable en las Cajas provinciales encargadas de su pago, el importe de los créditos de personal y material consignados para aquel servicio en los presupuestos municipales de gastos.

Art. 2.º El Tesoro público se reintegrará de las sumas que entregue por el expresado concepto, con el importe de los recargos sobre las contribuciones directas que según la ley de 30 de Julio de 1883, son obligatorios para todos los Ayuntamientos, y respecto de aquellos en que dichos recargos no sean suficientes á cubrir las sumas abonadas por primera enseñanza y por las demás obligaciones de Instrucción pública que la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887 ha puesto á cargo del Estado, el reintegro se hará con cualquiera otra renta, fondos, arbitrios y recursos que tuviesen los Ayuntamientos á elección del Ministerio de Hacienda, que empleará, si fuese necesario, los apremios autorizados por las leyes.

Art. 3.º Los Ayuntamientos que por tener inscripciones intransferibles y destinar los intereses de éstas al pago de dichas atenciones, estén eximidos en virtud de lo dispuesto en dicha ley, del uso de recargos, entregarán al Tesoro las mencionadas inscripciones intransferibles, para que éste haga efectivos sus intereses y atienda con ellos al pago de las atenciones de la primera enseñanza.

Si los intereses de las referidas inscripciones no bastasen á cubrir los gastos de que se trata, los Ayuntamientos tendrán el deber de usar de los recargos hasta completar la cantidad presupuesta para dicho servicio.

Art. 4.º Las cantidades que resultaren sobrantes en cada ejercicio por no haber tenido aplicación, serán devueltas á los Ayuntamientos respetivos, á no ser que el Ministerio de Hacienda dispusiese de ellas para reintegrarse de cualquier otro descubierto á su favor.

Madrid 7 de Diciembre de 1888.—El Ministro de Fomento, JOSÉ CANALEJAS Y MENDÉZ.

Con motivo de la reciente circular publicada en el *Boletín Oficial* por la Junta provincial de Instrucción pública, mandando celebrar exámenes en todos los pueblos de esta provincia desde el día 15 al 30 del mes actual, no dudamos en dar á conocer á los maestros las disposiciones oficiales que rigen dichos exámenes y son las que á continuación se expresan:

Jurisprudencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1847, y en cumplimiento con lo prevenido en el párrafo primero del art. 68 del Reglamento administrativo de 20 de Julio de 1859, en el mes de Diciembre de cada año deben celebrarse exámenes generales en todas las Escuelas públicas de primera enseñanza.

Los exámenes han de celebrarse precisamente en día que no sea de asueto, debiendo señalar las Juntas locales con anticipación de ocho días aquel en que han de verificarse, cuya fecha deben comunicar de oficio á los Maestros de las Escuelas respectivas.

La presidencia de la solemnidad corresponde al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, y en su defecto á las citadas Corporaciones locales. En las Escuelas prácticas, el anuncio y presidencia de los exámenes corresponde al Director de la Normal, según se dispo-

ne en la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 14 de Marzo de 1872, confirmada posteriormente por las de 26 de Agosto siguiente y 14 de Enero y 3 de Julio de 1878.

En el acto de los exámenes, el Profesor ó Profesora ha de presentar á la Junta local los libros, que según las disposiciones vigentes, deben llevar para el gobierno y administración del establecimiento, los programas de todas las asignaturas y la lista de los niños que comprende cada sección. Las Maestras han de procurar, además, que las labores que presenten las niñas estén sin concluir.

El Tribunal procederá á los ejercicios disponiendo que los niños y niñas que sean examinados no se dirijan preguntas determinadas ú estudiadas precisamente para el acto.

Cuando los ejercicios hayan terminado debe premiarse á los alumnos que lo merezcan por los conocimientos demostrados y por su aplicación y comportamiento escolar, estimulando á todos ellos sin herir susceptibilidades. Además, se ha de formar una lista de honor para fijarla en el Establecimiento.

Finalmente, las Juntas locales, antes de abandonar la Escuela, deben escribir el acta circunstanciada de los exámenes en el libro correspondiente, haciendo constar el número de alumnos concurrentes y el de los matriculados, las asignaturas objeto de los ejercicios, el estado de la instrucción y el celo, inteligencia y comportamiento de los Profesores.

Del acta de exámenes debe remitirse una copia á la Junta provincial de Instrucción pública, desde el 1.º al 15 de Enero próximo. A su vez los Maestros, si el acta les es favorable, deben recoger otra copia certificada, extendida en papel de peseta, clase 11.ª, pues siempre será un mérito más que pueden hacer constar en su expediente personal.

El maestro de Rafal.

¡Triste y desconsoladora fué la escena que presenciamos el día 11 del actual!!

Al tener noticia por los periódicos locales de que el maestro á que hacemos referencia había ingresado enfermo en el Hospital de San Juan de Dios, y sabiendo que en vista de ello, el dignísimo Inspector de primera enseñanza Sr. Hernandez Molina iba á trasladarse inmediatamente á aquel establecimiento benéfico, con el fin de prestar toda clase de auxilios á tan desgraciado profesor, no dudamos en acompañarle y hacernos solidarios de sus manifestaciones, prestando incondicionalmente nuestro concurso para toda clase de esfuerzos y sacrificios, con el fin de remediar de algun modo la situación aflictiva en que se encontraba aquel mártir de su profesión.

D. Fernando Masanet y Vidal, maestro de Rafal, ingresó en el Hospital civil el día 15 de Noviembre á consecuencia de unas fiebres intermitentes acompañadas de una grande anemia.

El Ayuntamiento de aquel pueblo le adeuda cuatro trimestres de sus haberes, y él es el sosten de su padre, ya anciano. Es un jóven de unos 22 años, posee una regular ilustración, su trato es fino, y sus modales atentos.

Bien nos dijo el digno director de aquel Establecimiento Sr. D. Antonio Gadea, al cual le hacemos público desde las columnas de este periódico nuestro agradecimiento, que hubo de extrañarle la fina educación de que se hallaba adornado el Sr. Masanet, así como éste nos hizo saber también la solicitud y el cariño que diariamente le presta el director en sus continuas visitas. La miseria podrá cubrir el cuerpo de harapos, pero bajo ellos la inteligencia no podrá ocultar el fruto de los estudios y de la laboriosidad.

Hechos de ésta especie no puede menos de causarnos la mas honda tristeza, la mas terrible decepción que imaginarse puede. ¿De quién es la culpa? No lo sabemos; pues rechazando todo espíritu de adulación y llevados de la más recta imparcialidad, tenemos el convencimiento de que el digno Gobernador de esta provincia, desde el momento en que tomó posesión de su destino, no ha hecho sino dirigir apremiantes comunicaciones á los Alcaldes morosos en el pago de las atenciones de primera enseñanza, llamarles á su presencia, y tomar otras medidas coercitivas que demuestran su celo en todo lo referente á la instrucción pública. Lo repetimos, al hacer estas aseveraciones no nos guía un bajo espíritu de adulación ni servilismo, es que el

es muy hondo, que la Administración pública está completamente desquiciada y es necesario una reforma radical que venga á cortar de raíz tantas abrumadoras cargas como pesan sobre los municipios, suprimiendo algunos de estos que carecen en absoluto de recursos para cubrir sus atenciones.

El Sr. Inspector dirigió la siguiente carta á los maestros de esta capital, excitando sus sentimientos caritativos, y dando cuenta de sus gestiones en estos ó parecidos términos:

«Señoras Profesoras y Profesores de esta capital.

«No es vuestro Inspector el que tiene el honor de dirigiros la presente; es vuestro compañero y amigo, quien llega á vosotros en demanda de un pequeño óbolo para ayudar con él á nuestro compañero, el maestro de la escuela pública de Rafal, D. Fernando Masanet, que se encuentra en este Hospital, víctima de una enfermedad, y de la miseria consiguiente á quien disfruta un pequeño haber y no lo cobra há mas de un año.

Suprimo todos los comentarios; pues en caso como el presente, dice mas el silencio que cuanto yo os pudiera decir.

Cuando supe por los periódicos de esta localidad este triste acontecimiento, inmediatamente me personé en el Hospital; vi á dicho Profesor, y compadecido de sus críticas circunstancias, le prometí hacerlo así presente al Sr. Gobernador. Efectivamente, al día siguiente visité á la dignísima primera Autoridad de esta provincia, quien enterado, ordenó comparecer ante él al Alcalde de Rafal, y además me dijo visitara en su nombre al maestro (como así lo hice) y le dijera *no se atormentara por el estado en que se encontraba de recursos, pues desde aquel momento estaba dispuesto á sufragar los gastos de viaje cuando regresara á su casa, y cuanto necesitara para atender á su estado delicado.*»

¡¡Llor eterno al dignísimo Sr. Gobernador de esta provincia!!

No hemos de ser nosotros quienes miremos con indiferencia que un hermano y compañero nuestro gima en el lecho del dolor. Bien conozco vuestro compañerismo y los sentimientos de caridad que os adornan; por todo ello os dirijo la presente, confiando que una vez más así lo demostrareis.

Vuestro compañero y amigo que os saluda

José Hernandez Molina.

Posteriormente sabemos que todos los maestros de esta Capital que han recibido esta carta, han depositado su pequeño óbolo en nombre de la caridad, para atender á la crítica situación porque atraviesa el desgraciado maestro de Rafal, señor Masanet.

Visita de Inspección.

El día 14 del actual salió á girar la anunciada visita el Sr. Inspector de primera enseñanza.

Sabemos que esta no solo ha de reducirse á enterarse del estado de la enseñanza en las escuelas, sino preferentemente á todo lo relativo á la administración y contabilidad de las asignaciones para material de las mismas, por lo cual rogamos á los maestros pongan al corriente sus libros.

El menaje de las escuelas será comprobado con el inventario presentado por los maestros, y tenemos entendido que sobre este punto van á adoptarse serias medidas, pues no responde en ningún Establecimiento á las necesidades de la enseñanza, no porque para los mismos no se hayan consignado regulares cantidades, sino porque se invierten en otros conceptos las cantidades que debieran destinarse preferentemente á estas atenciones, y porque carecen en absoluto de menaje muchas escuelas de nuestra provincia.

Muestrario Caligráfico.

El premiado en la exposición de Barcelona y cuyo autor es el ilustrado profesor de dibujo del Instituto provincial de 2.ª enseñanza, nuestro querido amigo D. Antonio Chápuli, es un verdadero modelo de muestrarios. En el mismo se hallan expuestos cuantos trabajos y adelantos se han hecho en el difícil arte de la caligrafía, no sabiendo qué admirar mas, si la limpieza en los trazos con que aparecen los diversos modelos expuestos, ó la elegancia que en los mismos se observa, los cuales revelan un exquisito gusto y un

Esta obra es de una utilidad grandísima, no solo para los Profesores de enseñanza primaria, sino para todos de enseñanza, pues del mismo, pueden sacarse modelos para letras grabadas, enlaces, adornos, etc.

Damos la mas cumplida enhorabuena al Sr. Chápuli, por el justo premio que ha alcanzado en la Exposición, y nos atrevemos á rogar á nuestros lectores que honren su libro, seguros de que han de prestarle una decidida protección á este trabajo, pues viene á llenar un vacío que hace muchos años se dejaba sentir

Lo que se dice.

De La Verdad:
«Lo que se dice en el manifiesto que en otro lugar de este número publicamos respecto al pago de las atenciones de primera enseñanza, probará á nuestros lectores lo bien informados que estábamos al anunciarlo ya en el número anterior.»

«Más podemos añadir; se había pensado en suprimir las Cajas de primera enseñanza y los Habilitados, haciendo que los Maestros cobraran directa é individualmente de las Delegaciones de Hacienda; pero se ha desistido de ello, comprendida la imposibilidad hecha presente por el Inspector general de primera enseñanza, muy práctico en estos asuntos, de realizar tan impropio trabajo y el no menos impropio que envuelve el sacar los descuentos por vacantes, por interinidad, por sueldo y material, todo á los trimestres, para el fondo de clases pasivas con la desaparición de las Habilitaciones.»

«Los Habilitados, hoy como mañana, no pueden menos de subsistir en una ú otra forma, cobrando de la Caja especial del ramo ó de la Delegación de Hacienda los haberes de los Maestros respectivos. Y serán tanto más necesarios mientras existan los descuentos que hemos citado. El tanto por ciento de Habilitación es harto insignificante para que los Maestros protesten contra él, mucho más cuando esto les facilita en extremo la cobranza en el día, sitio y forma que más les convenga. Lo que á los Maestros les importa, créanlo los Ministros de Hacienda y de Fomento, es el cobro puntual de sus haberes, ya que no por meses, al menos trimestralmente, mucho más cuando el 1 y medio por 100 del Habilitado sale del importe del material.»

«Por lo demás, nosotros no hemos de ser obstáculo nunca para que desaparezcan los Habilitados y las Cajas especiales si se cree que el servicio puede marchar perfectamente, que lo dudamos, sin la existencia de aquellos al menos. Las Cajas son, según nuestras noticias, las que corren verdadero peligro de desaparecer. El asunto, sin embargo, merece á nuestro juicio que se estudie detenidamente, pues podría ser un grave mal la desaparición, sin antes persuadirse de que no hacen falta y de que los Habilitados pueden recibir los fondos sin inconveniente alguno de las Delegaciones como lo reciben hoy de las Cajas especiales.»

Los nuevos Ministros.

Después de no pequeñas fatigas, el señor Sagasta ha conseguido reorganizar el Ministerio con la siguiente candidatura, que mereció la aprobación de S. M. la Reina Regente.

Presidencia, D. Práxedes Mateo Sagasta; Gobernación, D. Trinitario Ruiz Capdepón; Estado, Marqués de la Vega de Armijo; Hacienda, D. Venancio González; Gracia y Justicia, D. José Canalejas; Fomento, D. José Alvarez de Toledo, Conde de Xiquena; Guerra, D. José Chinchilla; Marina, Rodríguez Arias, y Ultramar, D. Manuel Becerra.

La solución de la crisis no ha satisfecho á la opinión pública, que sólo la considera como el aplazamiento de la caída definitiva del partido gobernante, puesto que las mayorías parlamentarias en que se apoya son una suma de fracciones que proceden con independencia unas de otras y tienen constantemente en jaque al Gobierno.

Llega al codiciado puesto por primera vez el Sr. Conde de Xiquena; pero lleva á él la experiencia adquirida en largas campañas gubernativas y con sinceridad y alteza de propósitos que constituyen la base de su carácter, ya casi legendaria entre los políticos, si cabe la aplicación del calificativo á quien no ha traspasado los límites de la plenitud de la vida.

de la sociedad que à las menudencias en que suele empequeñecerse la política, consagrados su talento y su actividad à una empresa cualquiera, no se detiene hasta verla cumplida, y entonces des cansa justamente orgulloso con haber recibido el aplauso de los hombres honrados, sean del partido que fueren.

El Sr. Becerra ha desempeñado ya la cartera de Ultramar, donde se distinguió por sus iniciativas, à pesar de haber sido muy breve su vida ministerial. Desempeñó también la cartera de Fomento en otra época que por lo azarosa apenas dió tiempo al Sr. Becerra para dar muestras de su laboriosidad y de sus buenos propósitos.

Su vida privada es un modelo de costumbres sencillas. Modesto, afable con todo el mundo, es sin embargo hombre de gran erudición. Sus trabajos no se denuncian por aparatosas exhibiciones, pero cautivan por lo sereno del juicio y la profundidad del pensamiento.

Como orador, tiene una fisonomía especial. No discute apasionadamente ni tuerce la retórica con salomónicos artificios. Sus discursos demuestran gran conocimiento del asunto que analiza y se recomiendan por la sencillez de la argumentación. Por eso podrá no seducir, pero logra à menudo llevar la persuasión al ánimo de su auditorio.

Sección de noticias.

La comisión del Senado sobre el proyecto de reorganización del Consejo de Instrucción pública, se ha constituido acordando rogar al ministro de Fomento, acuda al seno de la misma para celebrar una conferencia.

El objeto de esta es conocer su opinión sobre dicho proyecto, pues éste fué presentado por el Sr. Navarro Rodrigo.

—A pesar de ser reglamentario que el día 25 se abra el pago à los maestros, es muy fácil que para aquella fecha no haya ingresado la Hacienda cantidad alguna en la Caja de primera enseñanza.

—La Junta provincial de Instrucción pública ha denegado la solicitud presentada por la maestra de Torre Vieja doña Socorro Gilabert, la que pedía que dicha Junta reclamara à varios Ayuntamientos la documentación que le falta para justificar su hoja de servicios.

—Se ha concedido 15 días de licencia à D.^a Remedios Arnedo, maestra de Alcoy.

—Ha sido propuesto à la Superioridad D. Ricardo Pérez, para vocal de la Junta provincial de Instrucción pública.

—A D. Luis Ruiz Caracena se le ha descontado el 50 por 100 de su sueldo, por no haber recibido de la Superioridad el Título profesional; y así mismo sufrirán este descuento todos los maestros que hasta la fecha no lo tuvieron registrado en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública.

Hay algunos que habiendo cobrado íntegramente el sueldo, no cobrarán hasta que se indemnice la Caja de primera enseñanza de las cantidades que recibieron indebidamente.

Nos parece absurda esta medida, y deploramos los perjuicios que con ello vienen à sufrir los maestros.

—La existencia en la Caja especial de primera enseñanza el día 8 del actual era de pesetas, 44,248'63.

—Ha ingresado el Ayuntamiento de Finestrat el importe de las atenciones de primera enseñanza correspondientes à los trimestres 3.º y 4.º del año económico de 1887 à 1888.

—El día 19 del corriente darán principio las vacaciones de Navidad en los establecimientos públicos de enseñanza de esta capital.

—En la secretaría de este Instituto provincial de segunda enseñanza se ha recibido el título de Bachiller de D. José Carrión y Soriano.

—Ha tomado posesión del cargo de maestro de la escuela de niños de Cañamares, provincia de Cuenca, D. Felipe Callejo, por haber sido trasladado de esta provincia à dicho nuevo cargo.

—Se han pasado enérgicas comunicaciones por el Sr. Gobernador de esta provincia à los alcaldes de Gayanes, Castell, Beniarres, Rafal y For-

su despacho, para que respondan à los cargos que contra los mismos resultan por hallarse desatendidas las atenciones de primera enseñanza en aquella localidad.

—Para 1.º del mes de Enero, serán trasladadas las oficinas de la Junta de Instrucción pública, al edificio que ocupa la Diputación provincial y en las habitaciones que antiguamente estaban destinadas al archivo.

Dicho traslado es provisional; pues en el mismo edificio y en la planta baja se habilitará un espacioso local destinado à las mismas.

—Ha pasado una comunicación al Delegado de Hacienda el Sr. Gobernador de esta provincia, con el fin de que ingrese dentro de un breve plazo el sobrante que resulte del 4 por 100 de la contribución territorial despues de satisfechos sus haberes à los Profesores del Instituto y Escuelas Normales, los cuales se destinan al pago de las atenciones de primera enseñanza en la provincia.

—Una persona caritativa que modestamente oculta su nombre, ha remitido 10 pesetas con destino al maestro de instrucción primaria de Rafal, que se encuentra enfermo y falto de todo recurso en el hospital de San Juan de Dios de esta capital.

—El día 14 del corriente salió el Inspector de primera enseñanza à girar la visita ordinaria à los pueblos de San Fulgencio, Dolores y Benijofar.

El día 21 regresará probablemente.

—Por no presentarse à su debido tiempo à desempeñar la escuela de Rebate (Orihuela) el maestro interino nombrado para la misma, D. José Gomis Llodrà, ha sido propuesto en su lugar, D. Loreto M.^a Dorado.

—Se ha remitido à la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, los expedientes de jubilación de D. Antonio Roda Ruiz, maestro sustituido de Hurchillo, (Orihuela) el de D.^a María Teresa Concepción Boix, de Elche; el de doña Salvadora Pascual y Pascual, de Sagra; el de D.^a María Varó y Mas, de Torremendo, (Orihuela) de D.^a Ana M.^a Sendra, de Vall de Ebo.

—Han solicitado nuevo Título administrativo, los maestros D. José García Rotí, de Callosa de Ensarria, D. Francisco Gil y Amat, maestro de las Casas de Beneficencia, y D.^a Remedios Herrero, maestra de Monóvar.

—Los maestros que hayan tomado posesión dentro del segundo trimestre de este año de la Escuela que ejercen, deben remitir à sus respectivos Habilitados las copias y certificaciones en donde conste la toma de posesión y cese, con el V.^o B.^o del Alcalde del pueblo respectivo.

—Dentro de breves días darán principio las obras en la planta baja del edificio de la Diputación provincial, con objeto de habilitar varias dependencias del mismo, para la instalación de las oficinas de la Junta de Instrucción pública con lo que se conseguirá el no pagarse alquileres.

—El habilitado de los maestros de Villajoyosa, D. José Tito, ha retirado de la secretaría de la Junta los libramientos para cobrar los haberes de los profesores de Finestrat y Orçeta.

—Se encuentra sumamente aliviada de la enfermedad que viene padeciendo, habiendo podido salir à paseo, la Sra. Doña Luisa Ballesta, esposa de nuestro apreciable amigo Don Celestino Chinchilla y Brotons, director del acreditado colegio de San José.

Muy de veras celebramos la mejoría.

—Se ha pasado por la secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, una liquidación à la Delegación de Hacienda de los descubiertos que por atenciones de primera enseñanza, tienen los Ayuntamientos de esta provincia.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCULAR

Para el debido cumplimiento del art. 60 del reglamento de 25 de Noviembre de 1887 dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio anterior, concediendo derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha

ra la concesión de jubilaciones por causa de imposibilidad física à los Maestros, Maestras y Auxiliares en propiedad de Escuelas públicas, se instruyan y tramiten en lo sucesivo con estricta sujeción à lo mandado en la Real orden del Ministerio de Hacienda 26 de Marzo de 1868.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1888.—Canalejas y Méndez.—Sr. Gobernador de la provincia de....—(Gaceta del 7 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA (1.)

El Sr. Ministro de Hacienda dice al Presidente de la Junta de clases pasivas lo siguiente:

«La segunda parte del art. 18 de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866 determina que los empleados de las diversas carreras civiles tendrán derecho à ser jubilados por causa de imposibilidad física notoria; y al exigir dicha prescripción legal la notoriedad de la anunciada imposibilidad física para poder obtener por ello la situación de jubilado, surge espontáneamente, y se indica por sí misma, la necesidad de perfeccionar con más exquisita previsión los medios de prueba establecidos para el propio fin por las Reales ordenes de 25 de Diciembre de 1826 y 25 de Septiembre de 1851. En mérito de esto, teniendo presente la consulta que sobre el particular de que se trata elevó esa Junta à este Ministerio y de conformidad con lo informado respecto de la misma por el Consejo de Estado en pleno, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente.

1.º A toda concesión de jubilación por causa de imposibilidad física de volver al servicio activo del Estado, precederá la instrucción del expediente gubernativo ante el Gobernador de la respectiva provincia en que se acredite la expresada imposibilidad.

2.º El interesado recurrirá à dicha Autoridad civil expresando su condición oficial y domicilio y solicitando para los efectos de la parte segunda del artículo 18 de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866, que se sirva ordenar el reconocimiento ó reconocimientos facultativos que acrediten su estado de imposibilidad física notoria.

3.º En vista de la expresada instancia, el Gobernador de la provincia designará à su arbitrio dos Profesores facultativos para que procedan al reconocimiento del solicitante y certifiquen bajo juramento acerca de la imposibilidad física notoria en que el mismo pueda encontrarse.

4.º En las capitales de distrito militar, el Gobernador civil respectivo dirigirá conveniente comunicación al Capitan general à fin de que por el Jefe de Sanidad militar del distrito se designe un Profesor del propio cuerpo, que reconozca al interesado y certifique tambien bajo juramento respecto de su imposibilidad física notoria.

5.º Los Gobernadores de las demás provincias se dirigirán à la Autoridad superior de las mismas à fin de que se sirva nombrar un individuo de Sanidad militar, ó à falta de éste uno de los Profesores honorarios del propio cuerpo para que reconozca el interesado de que se trate y certifiquen igualmente bajo juramento de la enunciada imposibilidad física del mismo.

Si en las capitales de provincia à que se refiere el párrafo anterior no residiese individuo alguno efectivo, el honorario del cuerpo de Sanidad militar, la Autoridad de este orden, lo expresará desde luego así al Gobierno civil.

6.º En el caso prescrito en el párrafo segundo de la disposición anterior, el Gobernador de la provincia, además de la consignación de los dos Profesores que determina la disposición 3.ª, nombrará por separado otro de los de la dotación del respectivo Hospital civil para que practique el reconocimiento del interesado y certifique así mismo bajo juramento la imposibilidad física notoria. Tanto dicha certificación jurada como las à que se refieren las disposiciones 3.ª, 4.ª y 5.ª, serán remitidas por medio de comunicación oficial al Gobernador que ordene el cumplimiento de ese servicio.

7.º Terminada la instrucción del ex-

(1) A pesar de referirse esta disposición al ramo de Hacienda le damos cabida en esta sección por hacer mérito de ella la circular anterior del Ministerio

pediente el interesado formalizará y presentará en el Gobierno de provincia para su debido curso una exposición à S. M. solicitando su jubilación por causa de imposibilidad física notoria, y à la vez acompañará aquél su partida de bautismo original y legalizada.

8.º Unida dicha exposición al expediente de su razón, el Gobernador de la provincia la remitirá al Presidente de la Junta de clases pasivas, expresando a propio tiempo con referencia à los demás datos que estime oportuno pedir, cuando juzgue procedente y debido respecto de la imposibilidad física notoria alegada por el interesado.

9.º En vista de dicho expediente la Junta de clases pasivas pedirá en los casos que juzgue convenientes, las noticias é informes reservados necesarios, y reunirá los comprobantes de todo género que puedan asegurarla de la imposibilidad física del interesado, de su edad y años de servicio, así como de los demás antecedentes y cualidades del reclamante, à fin de conocer si es digno en todos conceptos de la gracia que pretende.

10.º Completada así la instrucción del expediente, la referida Junta lo cursará con su informe al Ministro respectivo de que dependa el interesado para la resolución correspondiente.

De Real orden lo digo à V. I. para los efectos procedentes.

De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado à V. I. para iguales fines. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1868.—El Subsecretario, Antonio de Jesús Arias.—Sr. Gobernador de la provincia de...

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado Don José Canalejas Méndez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en el Palacio à once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—(Gaceta del 12 de Diciembre.)

En atención à las circunstancias que concurren en D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Diputado à Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio à once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—(Gaceta del 12 de Diciembre.)

Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

CIRCULAR.

Por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, ha sido aprobado el itinerario de visita ordinaria de inspección à las escuelas de primera enseñanza de los pueblos de los partidos judiciales de Orihuela, Dolores, Jijona y Alicante.

Lo que por acuerdo de la Junta se hace público en este Boletín oficial, según lo prevenido en el art. 141 del Reglamento administrativo de Instrucción pública de 20 de Julio de 1829; con el fin de que llegue à conocimiento de los maestros, los que han de presentar dos estados ó modelos en la visita de inspección, conforme à lo dispuesto en el art. 142 del citado Reglamento.

Para cumplir el art. 146 del mismo, esta Corporación espera que los Alcaldes y Juntas locales darán al Inspector el apoyo necesario que solicite, facilitándole además las noticias que crea conducentes al buen desempeño de su cometido y que pueda servir para mejorar la Instrucción pública.

Alicante 10 de Diciembre de 1888.—El Presidente, L. A. Ruiz Martínez.—P. A. de la J. P., el Secretario, Francisco Cortes.

(Sigue el itinerario que ya publicamos en nuestro periódico.)

VARIEDADES

Enseñanza de las Obras de Misericordia.

Voy á dar á los niños una doctrina no conocida de los antiguos, la doctrina de caridad, que tan excelente hace á nuestra religión, y que distribuye entre los hombres así los bienes materiales como los espirituales, para constituir con todos ellos la gran familia humana.

Doctrinas de esta clase ¿se reciben en la inteligencia ó en el corazón? Poco importa que la inteligencia las conozca y la memoria las recite, si el corazón no las ama y la voluntad no las practica. Yo quiero llevar á toda el alma de mis discípulos esta encantadora doctrina, que brota del espíritu cristiano como la luz brota del sol.

La educación que yo les dé será como la labor preparatoria de esta enseñanza que me promete los más ricos frutos. Yo les comentaré á menudo sentencias de Jesucristo del género de la siguiente: En el día del juicio final, pondrá los escogidos á la derecha y les dirá: «Venid, benditos de mi Padre, poseed el reino que os estaba preparado desde la eternidad. Porque tuve hambre y me disteis de comer, tuve sed y me disteis de beber, era peregrino y me recogisteis, estaba desnudo y me vestisteis, estuve enfermo y me visitasteis. Y los justos preguntarán: ¿Cuándo hicimos esto? Y responderá el Juez: Lo que habéis hecho con el menor de los hombres, lo hicisteis conmigo».

Les hago aprender de memoria las

Obras de Misericordia tal y como las trae el catecismo cristiano. Les explico la inteligencia de las palabras. Hé aquí la segunda parte de mi método; penetremos en la tercera.

Preguntaré al niño qué debe hacerse con el hambriento cuando ese hambriento sea él mismo. No dudo cuál será su contestación; pero de ella, sea la que fuere, tomaré punto de partida para hacerle otras preguntas y dirigirle otras explicaciones. Duro es lo que deseo después de esto; pero conveniente. Quisiera someterle á las dos pruebas de ser sujeto y objeto de la caridad, porque ésta virtud reinaría en el mundo, si todos hubiéramos tenido que pasar por ejercerla en los demás y verla ejercida en nosotros. Si yo dispusiera de un educando en absoluto, le haría pasar por el hambre, la sed y la desnudez, para darle en cambio de estos trabajos el gran tesoro de la caridad.

¡Cuántos frutos había de sacar de estas pruebas! Lo variable de la fortuna, lo efímero de ciertos bienes, lo débil de nuestro ser, la fortaleza de la virtud, el verdadero valor de la vida: todo esto aprendería de esas lecciones un tanto dolorosas.

Hay caracteres duros y egoístas, en los cuales ni Dios mismo, salva su omnipotencia, ha podido hacer caridad. ¿La hizo Jesucristo en Judas? Yo daré con algún niño que tenga esta índole; lucharé sin esperanza y por el solo móvil de cumplir con mi deber. En estos las pruebas suelen ser contraproducentes, los halagos, los premios y los castigos, los consejos y las dulzuras, todo contraproducente. ¿Qué hacer, pues? Lo dicho; me

colocaré sobre el pedestal de mi deber y tendré paciencia.

Paso á las Obras de Misericordia espirituales.

«Dar buen consejo al que lo ha de menester». ¿Y es practicable siempre este precepto? Todo consejo implica una reprobación de conducta, y esto ofende mucho á los hombres. Yo tengo que educar á mis discípulos de manera que no les ofenda el consejo, sino que lo agradezcan.

«Perdonar las injurias.» Aquí quiero que afluya casi toda la educación en auxilio mio, para que mis discípulos vean que es mas valeroso, mas noble, mas útil y más satisfactorio perdonar una injuria que no vengarla. Porque podrá ser denigrante perdonarla por debilidad, pero es hasta sublime perdonarla por generosidad y grandeza de espíritu. El tipo perfecto es Cristo Dios, que siendo omnipotente perdonó á sus verdugos.

«Sufrir las flaquezas del prójimo.» ¡Cuánto valor hay en esto, y como acaba por enseñorearse de los demás, el que sabe perdonar y sufrir con talento! ¡Excelentes virtudes, que preparan para la vida eterna al que las practica; y que aun en esta le dán incomparable superioridad sobre los demás hombres!

Pedáfilo.

CORRESPONDENCIA

DE

EL MONITOR DEL MAGISTERIO

Jalon.—J. B. M. Pida no copia sino nuevo Título administrativo.

Monóvar.—R. H. Presentada la solicitud.

Callosa Ensarriá.—J. R. Cumplirá lo que promete.

Alcoy.—G. F. Recibido el importe de un trimestre de suscripción.

Id. J. M. Id. id. id.

Id. J. A. C. Id. id. id.

Id. A. P. G. Id. id. id.

Id. R. C. Id. id. id.

Id. P. S. Id. id. id.

Id. D. R. Id. id. id.

Id. M. L. Ll. Id. id. id.

Id. L. G. Id. id. id.

Vall de Gallinera.—V. M. Recibido instancia. Ya se despachará.

Id. A. S. Recibido el importe de un trimestre de suscripción.

Id. J. M. Id. id. id.

Id. V. A. Id. id. id.

ALICANTE

Imp. de Costa y Mira.

COLEGIO DE SAN JOSÉ

Calle de Bailen, número 15, Alicante.

DIRECTOR, DON CELESTINO CHINCHILLA BROTONS

Personal.—Este colegio cuenta con un numeroso cuerpo de profesores de primera y segunda enseñanza, que por sus títulos académicos y su larga práctica, son una garantía para los padres que confien la educación de sus hijos á este centro de instrucción.

Se admiten alumnos internos, medio pensionistas, permanentes, externos de primera y segunda enseñanza.

Primera enseñanza.—Escuela de párvulos, elemental y superior y clase preparatoria para ingresar en la segunda enseñanza.

Precios.—Alumnos internos manutención y enseñanza en el colegio, 8 reales diarios, pagados por trimestres adelantados.

Alumnos medio pensionistas manutención y enseñanza, en el colegio, 6 rs. diarios.

Idem externos enseñanza elemental y párvulos, cada mes 20 reales.

Idem id. enseñanza superior y clases preparatorias, cada mes 30 reales.

Idem permanentes; enseñanza elemental y permanencia, cada mes 40 reales.

Idem id., enseñanza superior y permanencia, cada mes, 50 reales.

Segunda enseñanza.—Estudios de las asignaturas para obtener el grado de Bachiller y el título de Perito Mercantil, clases preparatorias para carreras especiales: Francés, inglés, Caligrafía, Gimnasia, Música, Dibujo lineal, de figura, de paisaje y adorno.

Precios.—Alumnos internos, manutención y enseñanza en el colegio, 8 rs. diarios pagados por trimestres anticipados.

Idem medio pensionistas, manutención y enseñanza en el colegio, 6 rs. diarios.

Alumnos externos.—Por una asignatura, cada mes, 40 reales.

Por dos id., cada mes 60.

Por tres id.; cada mes, 80 reales.

Por el Dibujo, Caligrafía ó Música, al mes 30 reales.

Permanentes.—Estos pagan la matricula de asignaturas como los externos y satisfacen además por permanencia en el colegio, durante las horas de estudio y recreo, cada mes 30 reales.

Para más detalles dirigirse al Director de este establecimiento D. Celestino Chinchilla Brotons, quien facilitará Reglamentos y demás datos que se soliciten de esta dirección

ANTIGUA LIBRERIA

DE

IBARRA

PEDRO P. MARTINEZ,

MAYOR, 30 Y 32,

ALICANTE.

LIBROS DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA.

OBJETOS DE ESCRITORIO Y PARA DIBUJO

En este antiguo como acreditado establecimiento, se han recibido todos los libros de texto para el curso de 1888 89, tanto para los estudios generales, como para los de comercio y náutica.

Además de los indicados libros, se facilitan tambien los que se necesiten para carreras especiales y cuantos deseen adquirir de España y del Extranjero; todos á precios sumamente módicos.

No ha escaseado el dueño de la referida librería, en adquirir grandes partidas de objetos para dibujo á fin de expenderlos tan baratos, que puedan adquirirlos los alumnos de más modesta posición.

MAYOR, 30 Y 32

ANTIGUA LIBRERIA DE IBARRA.

ARITMÉTICA DE LA INFANCIA

ESCRITA PARA

LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AMBOS SEXOS.

POR

D. ANTONIO SAQUERO

Obra aprobada para servir de texto en las escuelas de primera enseñanza por real orden de 4 de Abril de 1887.

CUARTA EDICIÓN

OBRAS DEL MISMO AUTOR.—Programa de Principios y Educación y Métodos de Enseñanza; obra útil á los aspirantes de ambos sexos al Magisterio de primera enseñanza, un tomo encuadernado á la holandesa.—Precio 3 pesetas 50 céntimos.

Compendio de la gramática española, encuadernada á la holandesa.—Precio, 3 pts.

Cartilla agrícola.—Obra premiada en la Exposición artística celebrada en Alicante en 1879 y aprobada para servir de texto en las escuelas de primera enseñanza por Real orden de 8 de Junio de 1880. Cuarta edición.—Precio, 0'75 céntimos.

Epítome de la gramática española.—Contiene las cuatro partes de la gramática con la extensión que se les debe dar en las escuelas de primera enseñanza.—Novena edición. un ejemplar encuadernado en cartóné, 0'75 céntimos

Abecedario del Párvulo, encuadernado en rústica, 0'05 céntimos.

Al por mayor se hacen rebajas proporcionadas á la importancia del pedido.

ANUNCIO

El Maestro de una Escuela elemental, municipal de un pueblo del distrito de Villajoyosa, desea permutar su cargo con otro que desempeñe el suyo en este distrito universitario.

Su sueldo anual es de 1.100 ptas.

Las proposiciones dirijanse al maestro de Finestrat, D. Juan de Dios Lloret